



Josep Carreras[®]
LEUKAEMIA
Research Institute

2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA: Servicio de retribución flexible



EXP. 08/2024 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: Servicio de retribución flexible

TIPO DE CONTRATO: Servicio

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto Supersimplificado

CPV: 79414000-9 Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos

NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad cumplir lo establecido en los mencionados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación con relación al contrato de prestación del **SERVICIO DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLE PARA LA FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.
2. Idoneidad del objeto y contenido del contrato.
3. Insuficiencia de medios propios.
4. El presupuesto de licitación, el valor estimado y el plazo ejecución del contrato.
5. Elección del procedimiento de licitación.
6. Justificación de la no división en lotes.
7. Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.
8. Criterios de valoración de las ofertas.
9. Condiciones especiales de ejecución.
10. Revisión de precios.



1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Constituye el objeto de esta licitación la contratación del **servicio de retribución flexible** para el personal de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante **IJC**.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

La adjudicación de este contrato resulta necesaria e idónea para cumplir y realizar las finalidades institucionales del **IJC**.

El **IJC** es un centro creado en el año 2010, aunque hasta el año 2019 no crea sus propias unidades de gestión administrativa. Desde entonces, anualmente ha tenido un importante incremento de personal tanto a nivel científico de los grupos de investigación como del personal perteneciente a las diferentes unidades de gestión.

De esta forma, el número de personas trabajadoras actual es de 280. Aún y así, cabe indicar que esta cifra debe considerarse como activa en base a las posibles altas y bajas que se produzcan. En este sentido, se prevé un incremento de personal de aproximadamente un 10%. El objetivo del **IJC** es fidelizar a su personal, y mediante la contratación del servicio de retribución flexible se permitirá maximizar el salario de dicho personal, cumpliendo con la normativa establecida como fundación del sector público.

Por este motivo, y con el objetivo de mejorar nuestra eficiencia retributiva, el **IJC** decide instaurar a partir del ejercicio 2024 un plan de retribución flexible para todo el personal. El beneficio de utilizar este plan es poder flexibilizar voluntariamente parte del salario bruto del personal que esté interesado, para destinarlo a la contratación de un abanico de beneficios sociales, que permite, además, beneficiarse de determinadas exenciones del IRPF. La principal ventaja es que pueden pagarse más servicios con el mismo coste y constituye una vía de fidelización del personal.



Mediante el presente contrato se satisfarán, de manera directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria, de acuerdo con el informe de necesidad que consta en este expediente.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

A causa de la naturaleza del objeto del contrato, el **IJC** no dispone de recursos internos que puedan cubrir la prestación del servicio definido y hace inviable asumir con medios propios el cumplimiento de las necesidades planteadas y, consecuentemente, se requiere realizar dicha contratación con medios externos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por **presupuesto base de licitación** el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, se fija el siguiente **presupuesto base de licitación**:

- **7.260,00 € IVA incluido**, basado en un tanto alzado, desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe máximo
Servicio anual de retribución flexible	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €
I.V.A.	1.260,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7.260,00 €

El cálculo del presupuesto base de licitación ha sido elaborado mediante la consulta realizada a profesionales del sector que podrían realizar el servicio solicitado y que se adjuntan al expediente correspondiente e incluyen todos los gastos estimados para la correcta ejecución del contrato, sin contemplar la inclusión de cualquier otro concepto de gasto extraordinario.



El presupuesto base de licitación se desglosa en costes directos, indirectos y beneficio industrial, los cuales quedan reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se entiende por valor estimado del contrato, el valor del importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es en conformidad con el artículo 101 de la LCSP. Sí se admiten modificaciones con cargo a **IJC**, pero no variaciones. Se ha realizado una estimación de los valores mediante una consulta preliminar de mercado, estableciendo un precio máximo que se encuentra acorde a precios reales de mercado y que garantice la concurrencia:

- **19.200,00 € IVA NO incluido**, desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe máximo
Presupuesto base de licitación	6.000,00 €
Primera prórroga del servicio	6.000,00 €
Segunda prórroga del servicio	6.000,00 €
Posibles modificaciones	1.200,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	19.200,00 €

Existencia de crédito: Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

4.2.1. Modificaciones previstas:

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación lo podrá modificar por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204

LCSP.

La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato del **IJC**. Causas previstas de modificación:

- Necesidad de añadir prestaciones adicionales no contempladas inicialmente y/o circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no se pudieron tener en cuenta en el momento de la licitación.
- Ampliación el periodo de vigencia del contrato en el caso que no exista un nuevo adjudicatario derivado de no estar finalizado el procedimiento de formalización del nuevo contrato o porque se decide no volver a contratar los servicios de retribución flexible o cualquier otra causa, que permita dar cobertura a la duración de los servicios contratados, como por ejemplo, el seguro de salud.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para tramitar estas posibles modificaciones requerirá la audiencia del contratista para que, en el caso que sea necesario, aporte la justificación oportuna, una propuesta económica, así como cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el **IJC** que permita validar la viabilidad de la modificación a formalizar. Dicha formalización deberá quedar firmada por ambas partes en documento administrativo.

4.3. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del contrato se iniciará al día siguiente al de su formalización siendo su duración de **un (1) año**, con la posibilidad de **dos (2) prórrogas anuales (1+1)** de doce (12) meses de duración.

5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria mediante el **procedimiento**



abierto supersimplificado, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 159 de la LCSP, siendo necesaria la preparación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rijan la correspondiente licitación en estos términos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato así lo permita, se tendrá que prever la realización independiente de cada una de sus partes dividiéndolas en lotes, salvo que haya motivos válidos por no dividir el objeto en lotes que tienen que estar debidamente justificados en el expediente.

El presente redactado pretende justificar no dividir el contrato en lotes que, a modo de mero ejemplo facilita el Considerando 78 de la Directiva 2014/24 (hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato).

El objeto del contrato se refiere al **servicio de retribución flexible**, constituyendo éste una unidad funcional inseparable, de acuerdo con las características definidas en la presente memoria y en el Informe de necesidad relacionado, emitido el 29 de febrero de 2024 por la Sra. Leticia Chico en su condición de responsable de la Unidad de Recursos Humanos (RRHH).

Además, se considera que reportará una mejor optimización, eficiencia y control del proyecto por disponer de una única organización, una responsabilidad única y/o, interlocución unificada. La división en lotes podría comportar una mala ejecución del contrato, ya que no es conveniente que el suministro sea realizado de forma independiente.

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

7. CRITERIOS SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL, ECONÓMICA-FINANCIERA

No se requiere la acreditación de la solvencia, atendiendo que la presente licitación se tramita mediante el procedimiento abierto supersimplificado según lo establecido en el artículo 159.6 LCSP y en la que exime a los licitadores para que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En conformidad con el artículo 159.6.c) de la LCSP, por el hecho de tramitarse el presente expediente mediante el procedimiento abierto supersimplificado, se requiere que la totalidad de criterios de adjudicación sean sujetos a valoración **mediante la aplicación de fórmulas automáticas**.

Asimismo, en el artículo 145 de la LCSP, se establece que «la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con la mejor relación calidad-precio», y además «la mejor relación calidad-precio se evaluará de acuerdo con criterios económicos y cuantitativos».

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta reflexión y con el fin de garantizar una comparación objetiva de las propuestas de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa, los criterios de valoración se han centrado únicamente en elementos objetivos y valorables matemáticamente.

Los servicios objeto de esta licitación se adjudicará a la/s empresa/s que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, según los criterios que, por orden decreciente de importancia y con la ponderación correspondiente, se señalan a continuación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (Hasta 100 puntos)

8.1. OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con hasta **65 puntos**, de acuerdo con la



siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) * \left(\frac{1}{1, P} \right) \right] * P$$

Pv = puntuación de la oferta a valorar

Ov = importe de la oferta a valorar

Om = importe de la oferta más baja presentada

IL = importe máximo del precio unitario a valorar

P = ponderación del concepto a valorar

La oferta económica del presente procedimiento de licitación incluye dos conceptos que los licitadores deberán presentar una propuesta económica sin superar el importe máximo de licitación:

Concepto	Importe máximo	Ponderación (P)
Servicio anual retribución flexible	6.000,00 €	35
Coste mensual seguro de salud	60,00 €	30

Se considerará que la proposición es presuntamente desproporcionada cuando la oferta económica se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- ii. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- iii. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin perjuicio de esto, se excluirá para el cómputo de dicho mediano la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- iv. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más



de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin perjuicio de esto, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha mediana en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8.2. APORTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD

Se asignarán **hasta 5 puntos** a la aportación de certificaciones de seguridad que estén relacionadas con el objeto del contrato.

Para optar a la presente asignación de puntuación será necesario adjuntar a la oferta **la copia de los certificados que sean incluidos en la propuesta**. La no inclusión de dichos certificados implicará la asignación de cero (0) puntos para el presente criterio de valoración.

Se aceptarán certificaciones ISO (por ejemplo 9001, 27001, 45001), PCI DSS, o similares. La puntuación se asignará de la siguiente manera:

Aportación de una (1) certificación de seguridad	1 punto
Aportación de dos (2) certificaciones de seguridad	2 puntos
Aportación de tres (3) certificaciones de seguridad	3 puntos
Aportación de cuatro (4) o más certificaciones de seguridad	5 puntos

8.3. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se asignarán **hasta 30 puntos** a la confirmación de la aportación de mejoras en la prestación del servicio para las diferentes opciones a contratar por los usuarios del **IJC**.

8.3.1. SEGURO DE SALUD (Hasta 21 puntos)

- **7 puntos:** Posibilidad de añadir al seguro de salud la opción de



reembolso de gastos con un límite de 6.000,00 € / año

- **4 puntos:** Incluir mínimo veinte (20) consultas al año de **psicología** (en el caso de sufrir acoso escolar o laboral, ciberacoso, trastornos alimenticios, como anorexia o bulimia, serán cuarenta (40) sesiones mínimo).
- **3 puntos:** Mantener la **no inclusión del copago** para los usuarios que contraten el seguro de salud fuera de la “Promoción de la primera inscripción”
- **3 puntos:** Mantener la **no inclusión de carencia** para los usuarios que contraten el seguro de salud fuera de la “Promoción de la primera inscripción”
- **2 puntos:** Incluir, como mínimo, doce (12) sesiones al año de **Fisioterapia** a domicilio.
- **2 puntos:** Incluir, como mínimo, veinte (20) sesiones al año de **Nutricionista**

8.3.2. REDUCCIÓN DE PLAZOS (Hasta 7 puntos)

Reducción del plazo máximo para la resolución de incidencias exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación será realizada de la siguiente manera:

- **Reducción** de hasta un **25%** de los plazos máximos exigidos: **2 puntos**
- **Reducción** de hasta un **50%** de los plazos máximos exigidos: **4 puntos**

Hasta 4 puntos

Reducción en los plazos máximos de entrega o activación de las tarjetas. Para optar a la puntuación debe ser incluida una mejora en las dos modalidades de tarjeta definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3 puntos



8.3.3. OTRAS MEJORAS (2 puntos)

- **Incluir** un servicio de **ofertas y/o ventajas** para usuarios que contraten los servicios que les permita adquirir productos y servicios en diferentes establecimientos con una serie de descuentos sobre el precio de venta al público

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

9.1. Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación, así como garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

9.2. Condiciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios

personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante toda la vigencia del contrato no procederá la revisión de precios.

Badalona, a 15 de octubre de 2024

Evarist Feliu Frasnado
Órgano de Contratación

